



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ranrahirca, 30 de diciembre de 2025.

Oficio N° 0344-2025-MDR/A



2025105182

31/12/2025 09:41:17 AM
Clave verificación: 402821p

Señores:
MINISTERIO DEL AMBIENTE
LIMA:

Asunto: Comunico la ausencia de denuncias ambientales registrados en el periodo 2025.

Ref.: Informe N° 080-2025-MDR-GA/MYCQ

De mi distinguida consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, tomando en consideración el Decreto Legislativo N° 1055, que modifica el artículo 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que "... las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA".

En ese sentido, la Especialista de Gestión Ambiental, con el documento de la referencia, informa tras la revisión y verificación del Cuaderno de Registro de Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Ranrahirca, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, se evidencia que no existe ninguna denuncia ambiental durante el año 2025.

Adjunto copia del cuaderno de registro de Atención de Denuncias ambientales.

Es ocasión oportuna expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



C.Archivo.
ERZA/MDR/Alc.
Wim/ad



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Gestión Ambiental

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



INFORME N° 080-2025-MDR-GA/MYCO

AL : PROF. EDGAR RUBÉN ZEVALLOS ATANACIO
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ranrahirca

DEL : ING. MELISSA YOSELIN CORPUS QUIROZ
Especialista de Gestión Ambiental

ASUNTO : Remito listado de denuncias ambientales recibidas

FECHA : Ranrahirca, 30 de diciembre de 2025



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo informarle que en el Decreto Legislativo N° 1055, que modifica el artículo 43º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que "... Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA".

Por lo que, tras la revisión y verificación del Cuaderno de Registro de Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Ranrahirca, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, se evidencia que no existe ninguna denuncia ambiental registrada durante el año 2025.

En ese sentido, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa citada, solicito remitir la información contenida en el presente informe, mediante un Oficio dirigido al Ministerio del Ambiente (MINAM), comunicando la ausencia de denuncias ambientales registradas en el periodo 2025.

Es todo cuanto le informo para su conocimiento y demás fines que considere pertinente. Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

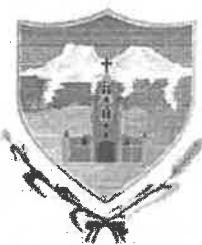
Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA
Ing. Melissa Yoselin Corpus Quiroz
Especialista de Gestión Ambiental
DNI N° 47440305



Municipalidad Distrital de Ranahirea

Unidad de Gestión de Residuos Sólidos



**Cuaderno de Registro de
Atención de Denuncias
Ambientales**



LEGALIZACIÓN N° 016 20.25

El Juez de Paz del distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, Ancash, en uso a las autorizaciones concedidas por el Art. 17º de la Ley de Justicia de Paz N° 25824;

LEGALIZA:

La apertura del CUADERNO DE DENUNCIA O MIGRATORIO
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL RANRAHIRCA
que conste de 200 pgs. Tallas, en las q. se llevará el
sello del Juzgado de Paz, dando carácter Oficial al documento.

Ranrahirca, 04 de MARZO 20.25



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
ANCASH

P. Wenceslao Cabral Rivas
JUEZ DE PAZ
RANRAHIRCA



Municipalidad Distrital de Recuay | **Cuaderno de Denuncias Ambientales**

